



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 1086-2022-A/MPP.

San Miguel de Piura, 19 de diciembre de 2022.

VISTO:

El Expediente N° 00020037, de fecha 14 de junio de 2022, presentado por don **GUSTAVO MORALES VILELA**; Informe N° 0986-2022-UPT-OPER/MPP, de fecha 08 de julio de 2022, emitido por la Unidad de Procesos Técnicos; Informe N° 460-2022-PPM/MPP, de fecha 09 de agosto de 2022, de la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 1359-2022-OPER/MPP de fecha 26 de agosto de 2022 de la Oficina de Personal, e Informe N° 1788-2022-GAJ/MPP de fecha 03 de diciembre de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente indicado en el Visto, el recurrente don **GUSTAVO MORALES VILELA**, solicita se le otorgue el pago de incremento remunerativo ascendente a la suma de S/ 105.00 soles; correspondiente al pacto colectivo 2008, incremento que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 241-2008-A/MPP de fecha 27 de marzo de 2008;

Que, mediante Informe N° 0986-2022-UPT-OPER/MPP, de fecha 08 de julio de 2022, emitido por la Unidad de Procesos Técnicos, señala que se ha revisado la base de datos del Sistema Integral de Gestión Municipal – Módulo de Recursos Humanos, que se lleva en esta Unidad, comprobándose que mediante Resolución de Alcaldía N° 562-2012-A/MPP de fecha 15 de mayo de 2012, se resuelve reincorporar en vía de regularización a partir del mes de abril de 2012 al señor **GUSTAVO MORALES VILELA**, como empleado contratado, bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 276 en la Plaza 009, correspondiente a trabajador de servicios dependiente del despacho de Alcaldía;

Que, la Procuraduría Pública Municipal mediante su Informe N° 460-2022-PPM/MPP de fecha 09 de agosto de 2022, señala que don **GUSTAVO MORALES VILELA**, mantiene los siguientes procesos judiciales: Exp. N° 03384-2008, donde se le reconoció ser incluido en planilla de servidores contratados y Exp. N° 00553-2009, que declaro fundada en parte la demanda interpuesta por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Piura SITRAMUNP, respecto al pedido de cumplimiento del Acuerdo 1) del Convenio Colectivo 2007-2008, y concesión del derecho, a los empleados nombrados Luis Alberto Araujo Gutiérrez, Cynthia Castro Cango y Alberto Fernández López; conforme a la formalización expresada en esta decisión INFUNDADA respecto de los demás empleados contratados, descritos en los considerandos vigésimo y vigésimo primero de esta resolución; e IMPROCEDENTE respecto de los trabajadores obreros Manuel Chafloque Carmen, Teófilo Fernández Gálvez, Luis Felipe Gallo Mogollón, Néstor Augusto León Rojas, Arturo Rojas Alvarado y Darwin Távara Rosillo. Concluyendo esta Procuraduría que no le corresponde el pedido del cumplimiento del Acuerdo N° 1) del Convenio Colectivo año 2007 – 2008;

Que, la Oficina de Personal mediante su Informe N° 1359-2022-OPER/MPP de fecha 26 de agosto de 2022, concluyo, se gestionar la emisión de la Resolución de Alcaldía, declarando Improcedente lo solicitado por el servidor municipal **GUSTAVO MORALES VILELA**; en razón que no le corresponde el incremento remunerativo de A/ 105.00 soles, en virtud de lo resuelto en Casación que se encuentra contenida en el Exp. N° 00553-2009-0-2001-JR-CI-04;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 1086-2022-A/MPP.

San Miguel de Piura, 19 de diciembre de 2022.



Que, en mérito al Informe Nº 1788-2022-OPER/MPP de fecha 03 de diciembre de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y a los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal de fecha 31 de agosto y 02 de septiembre de 2022 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

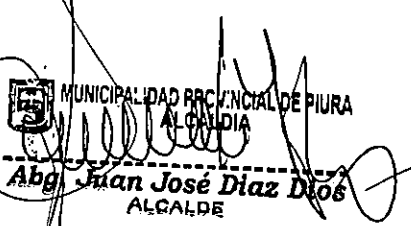
SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Improcedente lo solicitado por el servidor municipal don **GUSTAVO MORALES VILELA**; a través del Expediente de registro Nº 00020037, de fecha 14 de junio de 2022, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

